



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 381 Bis, martes 07 de julio de 2020](#)

Acuerdo por el que se habilitan trámites y procedimientos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4.

Las solicitudes de informes o constancias de otorgamiento o depósito de testamentos que presenten los Jueces y Notarios de la Ciudad de México a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos se recibirán de manera electrónica, exclusivamente para los efectos de los artículos 124, 125, 180 y 181 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, quedando exceptuadas del régimen de suspensión de actividades para esta dependencia, por lo que a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, se habilita el trámite electrónico de Informes de Existencia o Inexistencia de Disposición Testamentaria.

Las solicitudes de Informes de Existencia o Inexistencia de Disposición Testamentaria se tramitarán a través del correo autorizado de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mismas que deberán contener la firma electrónica del Notario o Juez que lo solicite anexando el respectivo pago de derechos realizado y validado a través de la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

El Colegio de Notarios de la Ciudad de México proporcionará a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, las direcciones de correo electrónico institucional de cada uno de sus miembros para los efectos de los trámites a que se refiere este Acuerdo. Sólo a través de estos correos se admitirán a trámite las solicitudes y se notificarán los informes o constancias que se expidan por la autoridad.

Los informes que rindan la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos a través del correo autorizado y con la firma electrónica del servidor público competente, tendrán los efectos señalados en los artículos 180 y 181 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

Una vez concluida la Emergencia Sanitaria, el solicitante del trámite deberá entregar a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el documento correspondiente de manera física, lo anterior a efecto de cumplir conforme a lo previsto por los artículos 124 y 125 de la citada Ley.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que la autoridad competente determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria.